

ACUERDO GENERAL 43/2020 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DE LAS SECRETARÍAS DE ACUERDOS ITINERANTES EN AUXILIO TEMPORAL AL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE SALINA CRUZ, OAXACA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de los artículos 100 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura, es el órgano con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales, además es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

SEGUNDO. De conformidad con lo que establece la fracción IX del artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, es atribución del Consejo de la Judicatura, supervisar el funcionamiento de los órganos que integran el Poder Judicial, el desempeño de los servidores públicos y emitir los acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia.

TERCERO. De conformidad con los informes rendidos por los Secretarios de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Salina Cruz, Oaxaca y los Secretarios de Acuerdos Itinerantes adscritos temporalmente a dicho órgano jurisdiccional, se colige que se ha cumplido con el objeto de acabar con el rezago existente en el dictado de acuerdos a las promociones presentadas por las partes en los diversos expedientes del índice de dicho Juzgado. En consecuencia, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, acuerda la conclusión de funcionen de las Secretarías de Acuerdos Itinerantes en auxilio temporal del Juzgado Primero Familiar de Salina Cruz, Oaxaca.

En consecuencia de lo anterior, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL 43/2020 CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se determina que las Secretarías de Acuerdos Itinerantes, concluyan funciones el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte y no en la fecha determinada en el Acuerdo General 30/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

Los Secretarios de Acuerdos Itinerantes, deberán entregar al Juzgado auxiliado, todos los expedientes que le fueron turnados para el dictado de proveídos; asimismo, realizarán las certificaciones correspondientes en los libros de control que para tal fin fueron habilitados, en los que se hará constar dicha entrega y la conclusión de funciones ordenada en este Acuerdo.

De igual forma, los Secretarios de Acuerdos Itinerantes que concluyen funciones, elaborarán un acta circunstanciada en la que conste la entrega a las Secretarías de Acuerdos del Juzgado auxiliado, de los expedientes y anexos que aún se encuentren bajo su resguardo con motivo del trámite de las notificaciones por parte de los actuarios.

Artículo 2. Los Secretarios de Acuerdos Itinerantes que concluyen funciones, informarán al Pleno del Consejo de la Judicatura, a la Dirección de Planeación e Informática y a la Comisión de Implementación de Reformas Judiciales del Consejo de la Judicatura, los datos estadísticos originados con motivo del auxilio brindado al Juzgado Primero Familiar de Salina Cruz, Oaxaca.



Artículo 3. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, en el ámbito de su competencia, resolverá cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo de la Judicatura del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Boletín Judicial, en la página electrónica del Poder Judicial del Estado y en los estrados del Consejo de la Judicatura.

AL CALCE SÉIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.

CERTIFICA Y DA FE:

QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL 43/2020 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DE LAS SECRETARÍAS DE ACUERDOS ITINERANTES EN AUXILIO TEMPORAL AL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE SALINA CRUZ, OAXACA; FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS; EDUARDO PINACHO SÁNCHEZ, ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, ABRAHAM ISAAC SORIANO REYES, ROGELIO GABRIEL MORALES CERVANTES Y AURELIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ. AGENCIA DE POLICÍA DE REYES MANTECÓN, OAXACA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE.

DEL ESTEL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" CRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. JESÚS EZEQUIEL GARCÍA LÓPEZ.

SECRETARÍA EJECUTIVA